Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/MRP/CBS/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN Y ACUERDO OPERATIVO RELATIVO A DISTRIBUCIÓN DE MULTAS A BENEFICIO DE CENTROS DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA REGIÓN DE O'HIGGIN, ARTPICULO 8 LEY 20.066, ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GOBIERNO REGIONAL O'HIGGINS

RESOLUCION EXENTA N°452 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos N°5 y N°6. La Ley Nº19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; La ley N°20.066 que establece ley de Violencia Intrafamiliar; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional (S) de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta N°0065 de 13 febrero de 2013 que aprueba convenio entre Gobierno Regional O'Higgins y Servicio Nacional de la Mujer región de O'Higgins; y Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, los Gobiernos Regionales, por mandato de la ley N°20.066 deben destinar el producto de las multas aplicadas a las personas condenadas por violencia intrafamiliar a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva que sean de financiamiento público o privado sin fines de lucro.

3º. Que, con fecha 23 de septiembre del año 2020, las partes suscribieron convenio de colaboración y acuerdo operativo, a fin de otorgarse mutua colaboración para contribuir a la erradicación de la violencia intrafamiliar en todo aquello que les sea pertinente, todo en el marco de modificación de convenio suscrito con anterioridad y aprobado mediante Resolución N°0065 de 13 de febrero de 2013.

4º. Que, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 23 de septiembre de 2020 y acuerdo operativo relativo a distribución de multas a beneficio de centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar de la región de O'Higgins, artículo 8 de la ley 20.066.



RESUELVO:

1º: APRUÉBESE convenio de colaboración y su respectivo acuerdo operativo entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Gobierno Regional de O'Higgins, de fecha 23 de septiembre de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,

SERNAMEG REGIÓN DE O'HIGGINS

En Rancagua, a 23 de Septiembre de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,** R.U.T. Nº 72.240.400-9, representado legalmente por la Intendenta de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Doña Rebeca Cofré Calderón, cedula nacional de identidad Nº [redacted] chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de los Héroes, sin número, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL",** por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, SERNAMEG REGIÓN DE O'HIGGINS,** R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio
Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S), doña **Loreto Calderón Fernández,** cédula nacional de identidad N[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcázar Nº 561, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante **"SERNAMEG",** se ha convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SERNAMEG tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural. Desde el inicio de su gestión asumió, como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

Por su parte, los Gobiernos Regionales, de acuerdo a mandato expreso dispuesto por la Ley N°20.066, deben destinar el producto de las multas aplicadas a las personas condenadas por violencia intrafamiliar a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado sin fines de lucro.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes comparecientes, teniendo en especial consideración los objetivos de la citada norma legal, mediante el siguiente convenio y conforme a la representación que invisten, acuerdan otorgarse mutua cooperación y colaboración para contribuir con la erradicación de la Violencia Intrafamiliar, en todo aquello que les sea pertinente y, en particular, en lo relativo a la prevención, protección y atención de las víctimas de este flagelo.

TERCERO:

Para el logro del objetivo señalado en la cláusula precedente, SERNAMEG se obliga a entregar asesoría técnica y profesional al Gobierno Regional, conforme a lo establecido en el Acuerdo Operativo, que se adjunta al presente convenio y que forma parte íntegra del mismo.

CUARTO:

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a efectuar la destinación de los recursos obtenidos por aplicación de las multas a que se refiere el artículo 8º de la Ley 20.066, a aquellas instituciones

propuestas y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Acuerdo Operativo indicado en el numeral anterior.

En todo caso, al menos el 25% de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas a que se refiere el citado artículo 8º, será destinado por el Gobierno Regional a aquellas instituciones que se encuentren, a la fecha de la destinación, ejecutando proyectos relacionados con Violencia Intrafamiliar con recursos de SERNAMEG.

QUINTO:
Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, y por el presente acto, junto con la suscripción del convenio propiamente tal, tanto SERNAMEG, como el Gobierno Regional, dan por aprobados los términos contenidos en el Acuerdo Operativo que se anexa y pasa a formar parte integrante de éste.

SEXTO:
El presente convenio, para su operatividad, estará a cargo, por parte del SERNAMEG, del/la funcionario/a que se desempeñe como profesional encargado/a de la Unidad de Violencia contra las Mujeres; y por parte del Gobierno Regional, se encontrará a cargo de la División de Planificación y Desarrollo Regional del/la funcionario/a que se desempeñe como profesional encargado de los proyectos VIF en la Unidad de Planificación y Medio Ambiente. En este mismo sentido, las partes comparecientes incorporan en este acto la forma o modo ejecución del presente convenio, el cual es parte integrante del mismo.

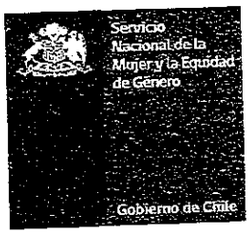
SÉPTIMO:
El plazo de vigencia del convenio será de un año, contado desde su fecha de suscripción, y se renovará automáticamente por períodos idénticos, salvo que cualquiera de las partes señale su intención de no continuar con este, lo que se comunicará por escrito a la otra con, a lo menos, tres meses de antelación al término de vigencia de este instrumento o cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO:
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO:
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del **SERNAMEG O'HIGGINS** y dos en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS.**

DÉCIMO:
La personería de la Sra. Intendenta, para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS** consta en el Decreto Supremo N° 185, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de abril de 2020, documentos que no se insertan, por ser de público conocimiento.

El nombramiento de la Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, doña Loreto Calderón Fernández consta de la Resolución Exenta N° RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta N° 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; y Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de República.



LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / REBECA COFRE CALDERON / INTENDENTA / GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS //

ACUERDO OPERATIVO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO O'HIGGINS, RELATIVO A DISTRIBUCIÓN DE "MULTAS A BENEFICIO DE CENTROS DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS, ARTICULO 8º, LEY N° 20.066."

1. ANTECEDENTES.

Este acuerdo tiene como propósito, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins** y el **Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** con fecha 23 de septiembre de 2020 -del cual forma parte integrante-, contribuir a crear las condiciones para que las organizaciones a cargo de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y cuyo financiamiento sea público, puedan acceder a los recursos que administra el Gobierno Regional, en virtud de la Ley N° 20.066.

2. PROCEDIMIENTO.

1ª Fase: La Dirección Regional del SERNAMEG O'Higgins, estará a cargo de la convocatoria, asesoría, recepción y evaluación de admisibilidad de los distintos proyectos. Posteriormente, esta institución remitirá los antecedentes a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, la que deberá revisar su pertinencia con los instrumentos de planificación vigentes.

2ª Fase: La División de Planificación y Desarrollo Regional convocará a una Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo señalado en el punto "11. Evaluación de los proyectos" de este documento, la que tendrá por tarea evaluar y elaborar una propuesta de aprobación de proyectos para ser presentada al Intendente.

3ª Fase: El Intendente aprueba la cartera final de proyectos, sobre la base de la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora.

4ª Fase: El Gobierno Regional está a cargo de los convenios con las instituciones beneficiadas y sus respectivas resoluciones aprobatorias. Para estos efectos, el Departamento Jurídico del Gobierno Regional será el responsable de su elaboración, mientras que la División de Planificación y Desarrollo Regional será la encargada de su gestión.

5ª Fase: Una vez culminada la fase 4ª, la División de Planificación y Desarrollo Regional envía los antecedentes respectivos a la División de Administración y Finanzas, quien será responsable de hacer la entrega de los recursos a las instituciones beneficiadas.

6ª Fase: El SERNAMEG deberá procurar una correcta ejecución de los proyectos ejerciendo como Unidad Técnica para tales efectos.

7ª Fase: Las instituciones beneficiadas deberán entregar un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable, de acuerdo con lo indicado en el punto "16. Rendición de

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Gastos" de este documento, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, los que una vez aprobados por la División de Planificación y Desarrollo Regional, deberán ser remitidos a la División de Administración y Finanzas.

3. CONVOCATORIA.

La Dirección Regional del SERNAMEG, convocará a las organizaciones o instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica, a cargo de **Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de SERNAMEG**, existentes en la región, que tengan interés en ejecutar proyectos cuya finalidad sea contribuir a la prevención, erradicación, reparación y protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, así como, de igual manera, a aquellos centros que intervengan a hombres que ejerzan violencia hacia sus parejas. Todo lo anterior, con el objeto de erradicar la Violencia Intrafamiliar. Esta convocatoria se realizará una vez que el monto de los recursos recibidos en virtud de la Ley N° 20.066, sumen $5.000.000.- (cinco millones de pesos).

4. REQUISITOS PARA POSTULAR COMO EJECUTORES DE PROYECTOS.

4.1. Requisitos Generales.

a) Podrán postular como ejecutores de proyectos aquellos Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Centros que intervengan a hombres que ejerzan violencia hacia sus parejas, ambos de SERNAMEG existentes en la región.
b) Deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Colaboradores del Estado, en calidad de receptores de fondos públicos (http:/www.registro19862.cl).
c) Presentar la postulación en el formato destinado para ello, adjunto a este documento como Anexos 1, 2 y 3.

4.2. Documentación requerida.

- Certificado vigencia de personería jurídica con no más de seis meses de antigüedad.
- Fotocopia del RUT de la Institución
- Certificado de Inscripción en el registro Único de Colaboradores del Estado (indicado en letra b) del punto anterior)
- Proyecto en original
- Currículum pertinente de ejecutores
- Carta de compromiso de otros aportes, si es que los hay.

4.3. Requisitos específicos de la postulación.

Los proyectos podrán ser presentados sólo por entidades que administren Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, ubicados en la región, según lo prescrito en el artículo 8º de la Ley N° 20.066, los cuales deberán encontrarse reconocidos y ser calificados como idóneos por el SERNAMEG.

El SERNAMEG calificará la idoneidad del organismo ejecutor, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Contar con infraestructura física y equipamiento necesario para cumplir con la ejecución del proyecto presentado y, en especial, contar con una infraestructura estable para la ejecución de este y que pueda ser utilizada en la provisión del servicio a financiar por los recursos obtenidos por la Ley.
b) Demostrar capacidad institucional para constituir equipos de trabajo, incorporando datos profesionales, técnicos y de educadores, como requiera la ejecución del proyecto.
c) Tener experiencia previa e intervenciones psicosociales o socioeducativas con poblaciones vulnerables o de alto riesgo.

d) Tener experiencia en la atención directa de familias, niños y/o jóvenes en situación de violencia intrafamiliar.

5. TIPOS DE PROYECTOS A POSTULAR.

Podrán ser objeto de proyectos, los siguientes tipos de iniciativas:

a) Acciones de promoción.
b) Acciones de prevención.
c) Acciones de reparación.
d) Acciones de protección.
e) Acciones de erradicación.
f) Fortalecimiento de la atención especializada.
g) Fortalecimiento del trabajo en red e intersectoriales.
h) Autocuidado de Equipos.
i) Implementación de Centros (adquisición de materiales de trabajo, de diagnóstico, de consulta, etc.).
j) Reparaciones menores, mejoramiento y mantención de infraestructuras.
k) Capacitaciones, talleres y charlas relacionadas a temáticas con el objeto de erradicar la Violencia Intrafamiliar.

6. BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS.

Serán beneficiarios de los proyectos financiados por este fondo las instituciones u organizaciones de financiamiento público o privado sin fines de lucro existentes en la región, cuyos sujetos de atención sean víctimas o victimarios de Violencia Intrafamiliar que tengan domicilio en la región.

7. ÍTEM DE GASTOS FINANCIABLES CON RECURSOS DEL GOBIERNO REGIONAL

El detalle de destino de los gastos que podrán ser imputados al presupuesto del proyecto, en cada uno de los ítem, es el que sigue:

Asignación	Concepto
HONORARIOS SUMA ALZADA PERSONAS NATURALES	Comprende honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
MATERIALES DE USO O CONSUMO	Comprende bienes no inventariables, que se incorporan y utilizan en el proceso de implementación del proyecto, tales como materiales de oficina (productos de papel, cartones e impresos para el uso y consumo en oficinas, materiales y útiles diversos de oficina como lápices, reglas, clips, gomas, corchetes, tintas, CDs, entre otros). ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS Son los gastos por concepto de adquisiciones de alimentos destinados al consumo de seres humanos. Comprende gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos destinados a consumo individual o grupal, que la naturaleza de la intervención requiera, tales como atención individual-personalizada o en reuniones, talleres o jornadas de trabajo grupal, preferentemente aquellos que se realizan con los propios usuarios, lo que deberá ser consistente con lo informado en la planificación del proyecto y/o en sus informes técnicos. Corresponden a alimentos y bebidas destinados a estos fines.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	Se refiere a la adquisición de artículos básicos para reparación y mantención de inmuebles, así como la habilitación o creación de espacios de trabajo, que se utilicen o destinen a la implementación del proyecto y a la atención directa de los beneficiarios y sus familias.
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN - SERVICIOS DE IMPRESIÓN	Comprende materiales de difusión, materiales y útiles diversos de impresión, formularios impresos, manuales de capacitación, cartillas, etc.
PASAJES, FLETES Y BODEGAJES	Corresponde a gastos realizados por concepto de pagos en transporte por medio de servicios públicos o privados para el traslado del personal o que trabaja directamente en el proyecto, y generado a causa del cumplimiento de sus funciones, así como también por concepto de gastos de movilización que generen directamente las personas sujetos de atención, por su traslado, y/o a causa de la tramitación e inserción en la red de servicios y/o instituciones que brindan apoyo al Programa.
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - MOBILIARIO Y OTROS	Se refiere a todos los gastos necesarios en bienes inventariables destinados a la implementación del proyecto a efecto de apoyar la gestión del personal asociado a él, tales como la adquisición de espacios de trabajo para el proyecto.

NO SE FINANCIARÁ:

a) Arriendo de inmuebles.
b) Compra de terreno, vivienda y todo otro tipo de inmueble.
c) Compra de automóviles, camionetas u otros medios de transporte.
d) Material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del proyecto, según lo descrito en el marco operativo.

8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos deberán tener una duración mínima de un mes y una duración máxima de 12 meses, contados desde la fecha de traspaso de los recursos, lo que estará debidamente especificado en el respectivo convenio.

9. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

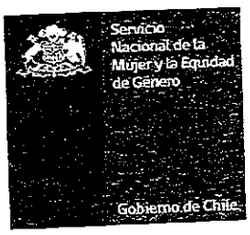
El responsable de traspasar los recursos a las instituciones beneficiarias de los proyectos será directamente el Gobierno Regional a través de su División de Administración y Finanzas. En tanto, el SERNAMEG participará en el proceso de selección y evaluación de proyectos.

10. RECURSOS QUE PUEDEN SOLICITARSE.

El Gobierno Regional informará a la Dirección Regional de SERNAMEG el monto de los recursos disponibles. A su turno, la Dirección Regional de SERNAMEG comunicará a las organizaciones dicha información.

El monto máximo para la postulación de cada proyecto corresponderá a la suma total de los recursos disponibles, provenientes de la aplicación de las multas a que se refiere el artículo 8º de la Ley 20.066.

11. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.



La evaluación la realizará una Comisión, que estará integrada, a lo menos, por la Directora Regional del SERNAMEG y la profesional que asigne la directora regional, la profesional encargada de los proyectos VIF del Gobierno Regional y la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional o a quien designe para estos fines.

Se evaluarán todas las propuestas consideradas admisibles por el SERNAMEG y pertinentes por el Gobierno Regional, aplicándose además los criterios de coherencia, costo-beneficio y complementariedad.

12. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para que el proyecto pase a la fase de evaluación técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

a) Que el proyecto sea entregado en el lugar, día y hora definidos en la convocatoria.
b) Que los montos solicitados como financiamiento se ajusten a los valores establecidos para este Fondo.
c) Que la duración del proyecto se enmarque en el plazo establecido.
d) Que las iniciativas propuestas en el proyecto versen sobre las materias señaladas en el punto número 5 de este instrumento.

13. CRITERIOS PARA EVALUAR LOS PROYECTOS.

Los criterios mediante los cuales serán evaluados los proyectos que se presenten al fondo son los siguientes:

a) **Coherencia:** Considera en su evaluación factores asociados a la identificación de situaciones a intervenir, consideradas en el numeral 5, al impacto de las iniciativas a desarrollar como parte de la ejecución del proyecto y a la congruencia, entendida como la implementación de iniciativas que abordan las problemáticas identificadas.
b) **Costo-beneficio:** Se refiere a la consideración de criterios asociados al aporte propio de las organizaciones postulantes (recursos pecuniarios y no pecuniarios), al costo de la implementación versus el impacto en la población beneficiaria y a la sustentabilidad de las iniciativas presentadas.
c) **Complementariedad:** Se refiere a las relaciones que se establecen en la propuesta con otras organizaciones o instituciones externas al proyecto (trabajo en red), que permitan fortalecer y ampliar las acciones y/o conseguir de mejor manera los objetivos del proyecto.

14. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La División de Planificación y Desarrollo Regional presentará a la primera autoridad regional el listado priorizado de proyectos entregado por la Comisión Evaluadora, para que esta autoridad, finalmente, determine la nómina de proyectos aprobados. Esta lista se remitirá a la Dirección Regional del SERNAMEG, para que comunique a las organizaciones los resultados de la postulación.

Las instituciones favorecidas, dentro de un plazo de 5 días hábiles, deberán tomar contacto con la División de Planificación y Desarrollo Regional, a fin de entregar la documentación necesaria para la firma de los convenios. Paralelamente, el Departamento Jurídico del Gobierno Regional elaborará los respectivos convenios y sus correspondientes resoluciones aprobatorias.

15. ENTREGA DE RECURSOS

Totalmente tramitada la resolución que aprueba los convenios, la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional procederá a la confección de los documentos de pago, que se extenderán a nombre de la organización. Para su retiro, el representante legal de la institución deberá dirigirse a

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Tesorería del Gobierno Regional, con su cédula nacional de identidad, además del RUT de la organización o en su defecto, se realizará depósito o transferencia de los recursos asignados a la organización beneficiaria.

16. RENDICIÓN DE GASTOS.

Las organizaciones, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cierre del proyecto, deberán ingresar a la oficina de partes del Gobierno Regional la rendición de cuentas del mismo, la cual deberá efectuarse de acuerdo al formato entregado para tal efecto por la División de Planificación y Desarrollo Regional, más los egresos contables y sus respectivos respaldos. Sólo podrán rendir los gastos indicados en el proyecto, debiendo reintegrarse al Gobierno Regional los recursos objetados y no ejecutados.

No se aceptarán en las rendiciones:

a) Comprobantes de Venta con Tarjetas de Crédito.

b) Comprobantes de Venta que acumulen puntos u otros beneficios en promociones tales como kilómetros LatamPass, puntos Cencosud, entre otros.

17. El presente acuerdo operativo se suscribe, en señal de aprobación, en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, tal como el convenio de colaboración a que accede y del cual se entiende forma parte integrante, quedando dos en poder del **SERNAMEG O'HIGGINS** y dos en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**.



ANEXO 1

FORMATO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
CONVENIO SERNAMEG – GORE
MULTAS POR LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Nombre del Proyecto	
Nombre de la Institución Postulante	
RUT de la Institución	
Nombre del Representante Legal	
Nombre del Centro donde se ejecutará el proyecto	
Localización del proyecto	
Número de beneficiarios directos	

Línea en la cual se enmarca el proyecto (Marque con una cruz)	
	a) Acciones de Promoción
	b) Acciones de Prevención
	c) Acciones de Reparación
	d) Acciones de Protección
	e) Acciones de Erradicación
	f) Fortalecimiento de la Atención especializada
	g) Fortalecimiento del trabajo en red e intersectorialidad
	h) Autocuidado de equipos
	i) Implementación de centros (adquisición de materiales de trabajo, de diagnóstico, de consulta, etc.)
	j) Reparaciones menores, mejoramientos y mantenciones de infraestructura
	k) Capacitaciones, talleres y charlas relacionadas a temáticas con el objeto de erradicar la Violencia Intrafamiliar

Monto solicitado en $	
Aporte propio en $	

Antecedentes que se acompañan (Marque con una cruz)	
	Certificado vigencia de personería jurídica con no más de seis meses de antigüedad.
	Fotocopia del RUT de la Institución
	Certificado de Inscripción en el registro Único de Colaboradores del Estado
	Proyecto en original y una copia
	Currículum pertinente de ejecutores
	Carta de compromiso de otros aportes, si es que los hay.

Nombre, Rut y Firma del representante legal

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

1. Identificación del Problema que da origen al proyecto, indicando causas y efectos.

2. Diagnóstico de la situación actual.

3. Alternativas de solución y elección de la alternativa óptima.



MATRIZ MARCO LÓGICO

OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	No se exige	No se exige	No se exige
PROPÓSITO	Nombre del indicador Meta del Indicador Fórmula de Cálculo		
COMPONENTE	Nombre del indicador Meta del Indicador Fórmula de Cálculo		
ACTIVIDAD	Presupuesto detallado y Carta Gantt	No se exige	No se exige

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

FORMATO PREUPUESTO DE PROYECTOS
CONVENIO SERNAMEG – GORE
MULTAS POR LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PRESUPUESTO DETALLADO

Nombre del proyecto:

Nombre de la Institución:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Valor	Subtotal
Honorarios suma alzada personas Naturales. (1)				
Materiales de uso o consumo				
Mantenimiento y reparación				
Publicidad y Difusión – Servicios de Impresión				
Pasajes, Fletes y Bodegajes				
Adquisición de activos no financieros-mobiliario y otros				
TOTAL				

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

FORMATO CARTA GANTT DE PROYECTOS CONVENIO SERNAMEG – GORE
MULTAS POR LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CARTA GANTT

Nombre del proyecto:

Nombre de la Institución:

Nº	ACTIVIDAD/MES	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8	M 9	M 10	M 11	M 12
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

//

2º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley N°20.285.

Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- VCM Regional